



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente**

PC.DEC/775
28 de diciembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

644ª sesión plenaria

Diario CP N° 644, punto 1 del orden del día

**DECISION N° 775
PRÓRROGA DEL MANDATO DE LA OFICINA
DE LA OSCE EN MINSK**

El Consejo Permanente,

Decide prorrogar el mandato de la Oficina de la OSCE en Minsk hasta el 31 de diciembre de 2007.

PC.DEC/775
28 de diciembre de 2006
Texto agregado 1

ESPAÑOL
Original: RUSO

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6
DEL REGLAMENTO DE LA OSCE**

Efectuada por la delegación de la Belarús:

“En lo concerniente a la decisión por la que se prorroga el mandato de la Oficina de la OSCE en Minsk hasta el 31 de diciembre de 2007, nuestra delegación desea efectuar la siguiente declaración:

La República de Belarús desea recordar una vez más que el procedimiento previsto para la puesta en práctica de todo proyecto o programa de la Oficina de la OSCE en Minsk, a tenor de las decisiones del Consejo Permanente N° 486, de 28 de junio de 2002, y N° 526, de 30 de diciembre de 2002, prevé que se entablen consultas previas y se coopere con las autoridades del país anfitrión. La República de Belarús considera que dichas consultas tienen por objeto recabar el consentimiento del Gobierno del país para todo proyecto o programa que se tenga previsto ejecutar. No debe emprenderse actividad alguna con cargo a fondos extrapresupuestarios sin haber obtenido el consentimiento del país anfitrión. Los proyectos emprendidos por la Oficina de la OSCE en Minsk deben responder a las necesidades reales del país, por lo que su labor deberá estar principalmente orientada a la transferencia de su experiencia y de sus tareas a instituciones públicas de Belarús.

La Oficina de la OSCE en Minsk deberá llevar a cabo sus actividades de supervisión en esferas en las que vaya a prestar asistencia al Gobierno de Belarús sobre la base de datos verificables, valiéndose con la debida ponderación de todas las fuentes de información disponibles. Resulta inadmisibles que se informe de algún acto o incidente sin presentar el parecer oficial del Gobierno del país anfitrión. En sus informes, la Oficina deberá informar en primer lugar sobre la labor que haya efectivamente llevado a cabo en el cumplimiento de su mandato. Deberá abstenerse de efectuar evaluaciones políticas de los acontecimientos y predicciones respecto del desarrollo de la situación en el país anfitrión.

En su actuación, el personal de la Oficina de la OSCE en Minsk deberá guiarse por ciertos principios como el de la neutralidad política y el de no intervención en los asuntos internos de Belarús.

Pedimos que la presente declaración sea adjuntada al diario de la sesión de hoy.”

PC.DEC/775
28 de diciembre de 2006
Texto agregado 2

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6
DEL REGLAMENTO DE LA OSCE**

Efectuada por la delegación de los Estados Unidos de América:

“Gracias, Señor Presidente.

La declaración interpretativa recién pronunciada por la delegación de Belarús refleja el punto de vista de dicha delegación, pero deseo aclarar que no refleja el punto de vista de los Estados Unidos. Estimamos que la actuación flexible y dinámica de nuestras misiones sobre el terreno bajo la dirección política de nuestra Presidencia en ejercicio constituye uno de sus principales méritos. Nuestras misiones sobre el terreno reciben el mandato de asumir cometidos programáticos muy amplios, sin que cada proyecto haya de estar microdirigido. Nuestros jefes de misión deben gozar de autonomía para programar proyectos basados en el marco general del mandato que se les haya otorgado y para actuar dentro de dicho marco en cada una de las esferas interdependientes de la labor de la OSCE. Esto constituye la fuerza de nuestra Organización, y es lo que da su valor añadido a la actuación de nuestras misiones.

Deseo pedir que la presente declaración interpretativa sea adjuntada al diario de la sesión de hoy.”